Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

AS

562

DICTAMEN N°.....

REF: E21-2025-11088-AE-AGREGADO 21-2022-252 AE, PROYECTO DE DECRETO S/ RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD EN EL GRADO DEL OFICIAL PRINCIPAL LEGUIZAMÓN GERARDO ARIEL.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
AB. FEDERICO VALDÉS

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ACEVEDO JUAN ALEJANDRO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte 16) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/25 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal al Sr. Gerardo Ariel Leguizamón, DNI N° 28.806.728, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación del agente obrante en e-parte 1, (pag. 1) solicitud de reconocimiento de antigüedad en la jerarquía de Oficial Principal de Policía a partir del 01/01/2025, formulado por el Oficial Principal de Policía Gerardo Ariel Leguizamón, en virtud del Decreto 559/25 se lo promueve y reubica en la jerarquía de Oficial Principal, a partir de la fecha 16/04/2025. Pag. 2/4, obra, copia digitalizada del Decreto 559 de fecha 16 de Abril de 2025, de la Promoción Policial.

En e-parte 2, se aprueba el agregado de la actuación administrativa electrónica E 21-2022-252-Ae que dispone de 48 e-partes, mediante el cual se propicia la promoción al grado de oficial principal.

A tal fin, acompaña copia del Decreto N° 559 de fecha 16/04/25 cuyo artículo 2° dispone: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gerardo Ariel Leguizamón, DNI N° 28.806.728, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal - Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial – actividad específica 02 – Investigación Criminal – CUOF N° 330 – Anexo 2 - División Investigaciones Complejas Interior Villa Ángela – jurisdicción 21 – Policía Provincial. (e-parte 46 AE 21-2022-252 Ae, (e-parte 2)).

Seguidamente, en virtud a lo requerido por la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 2605/25, se pudo constatar por providencia del Jefe División Escalafón

Policial, que no obra constancia de presentación escrita y/o recursiva ante esta dependencia, contra Decreto Provincial Nº 559/2025, encontrándose el mismo firme y consentido (e-partes 4/5).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 4210/25 "*...esta Instancia entiende que resultaría viable efectuar el Reconocimiento de Antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía, Leguizamón Gerardo Ariel, a partir de la fecha 01/01/25, al solo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas ....*" (e-parte 6).

Seguidamente en e-parte 8, obra intervención del Estado Mayor Policial, atraves del Acta N° 138/25, que "*.....aconsejan: al Señor Jefe de Policial de la Provincia, Comisario General de Policía (R) Don: Fernando Javier ROMERO, "HACER LUGAR" a la petición de la actual "Oficial Principal De Policía: Gerardo Ariel Leguizamón", Efectuando El Reconocimiento De Antigüedad En El Grado A Partir De La Fecha 01 De Enero Del Año 2.025, al solo y único efecto de un correcto Escalafonamiento. sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.....*"

En e-parte 16, se agrega nuevo proyecto de decreto firmado electrónicamente por el Sr. Jefe de Policía, Romero, Fernando Javier y el Sr. Ministro, Hugo Daniel Matkovich.

En sentido coincidente se pronunció la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en Dictamen N° 98/26, e-parte 20, considerando "*.....Por todo lo expuesto, esta Asesoría entiende que corresponde reconocer la antigüedad en el grado del Oficial Principal de Policía Gerardo Ariel Leguizamón, a partir del 01/01/2025. Es preciso resaltar que ello no implica diferencia de haberes ni erogación alguna para el Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas. .....*"

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial (e-parte 22).

En e-parte 23, interviene el Sr. Ministro de Seguridad Matkovich Hugo Daniel, prestando el aval a la medida.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés

público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2025, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N°559, a partir de la fecha 16 de Abril de 2025.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal al Sr. Gerardo Ariel Leguizamón, DNI N° 28.806.728, debe ser a partir del 01/01/2025.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Ab. FEDERICO VALDÉS
Asesor General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

18 SEP. 2026

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".